



206/11

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 21 de diciembre de 2011

VISTO, el expediente N° 3045/11 correspondiente a la 10° Reunión del Consejo Superior del 2011; y ,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Biblioteca y Servicios de Información Documental ha presentado un proyecto de creación del Repositorio Digital Institucional UNLa con el nombre de “José María Rosa” que permita reunir, registrar, difundir y preservar dicha producción y en el cual los autores depositarán o entregarán para su depósito, sus documentos digitales para ser difundidos en la WEB;

Que esta producción abarcará el conjunto de documentos (artículos de revistas, trabajos técnico-científicos, académicos o artísticos, tesis académicas, entre otros) que sean resultado del trabajo, la formación y/o el diseño de proyectos de sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de postdoctorado y estudiantes de especialización, maestría o doctorado cuya actividad haya sido financiada con fondos públicos;

Que dicha Dirección ha elevado oportunamente la Secretaría Académica el proyecto de creación de la “Colección de Tesis Digitales de Posgrados de la Universidad Nacional de Lanús” publicadas en la Web, en texto completo y con acceso libre;

Que la disponibilidad de numerosas herramientas tecnológicas de acceso libre que permita dar visibilidad internacional a la producción académica, científica y artística, entre ellas las Tesis o Trabajos finales de Posgrado de las Universidades de manera rápida, oportuna y en acceso abierto;

Que las mencionadas herramientas permiten generar colecciones digitales de diferente índole documental que la UNLa considere dar a conocer;

Que ha habido un crecimiento acelerado de la mencionada producción en la UNLa en los últimos años;

Que como parte de su producción académica, las investigaciones de la UNLa se realizan, en su mayoría, con fondos públicos y por lo tanto sus productos deben difundirse a la sociedad que las sustenta;

Que existe la necesidad de diseñar criterios y procedimientos comunes para que la UNLa resguarde, y de a conocer sus producciones,

Que resulta necesario contar con un mecanismo para que los autores den consentimiento para la divulgación, a través la WEB, de sus productos documentales en texto completo y de acceso libre;

Que este cuerpo en su 9° Reunión ha decidido enviarlo para su tratamiento a las Comisiones de Política Universitaria y a la de Asuntos Jurídicos y Laborales;

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Silvia Cárcamo**



206/11

*Universidad Nacional de Lanús*

Que dichas Comisiones han analizado y enviado un informe favorable a este Consejo Superior en su 10º Reunión del año 2011;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear el Repositorio Digital Institucional UNLa con el nombre de “José María Rosa” que permita reunir, registrar, difundir y preservar dicha producción y en el cual los autores depositarán o entregarán para su depósito, sus documentos digitales para ser difundidos en la WEB. Esta producción abarcará el conjunto de documentos (artículos de revistas, trabajos técnico-científicos, académicos o artísticos, tesis académicas, entre otros) que sean resultado del trabajo, la formación y/o el diseño de proyectos de sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de postdoctorado y estudiantes de especialización, maestría o doctorado cuya actividad haya sido financiada con fondos públicos.

ARTÍCULO 2º: Designar a la Dirección de Biblioteca y Servicios de Información Documental como la Unidad responsable de organizar y dar tratamiento documental a todas las colecciones que la UNLa genere, para lo cual creará un portal en el sitio WEB de la UNLa con tecnología de acceso abierto y programas de uso público y gratuito para divulgar los documentos en texto completo, de imágenes o de carácter audiovisual que formen parte de cada colección junto a sus datos de indización y catalogación, para que sean de libre circulación.

ARTÍCULO 3º: Requerir a la Biblioteca elaborar los procedimientos y normativa técnica para el funcionamiento del Repositorio Institucional UNLa haciéndolo compatible con las normas de interoperabilidad adoptadas internacionalmente y que garanticen el libre acceso a los documentos facilitando las condiciones necesarias de protección de los derechos de la UNLa y del autor sobre las obras a través de la adopción de algún sistema de licencias de uso y acceso en la WEB.

ARTÍCULO 4º: Establecer que los docentes-investigadores u otro personal técnico y académico, becarios de postdoctorado y estudiantes de especialización, maestría o doctorado cuya actividad haya sido financiada con fondos públicos, deberán depositar o entregar a la Biblioteca para su depósito una copia digital de la versión final de su producción documental UNLa, publicada o aceptada para publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente, en el Repositorio Institucional de acceso abierto en un plazo no mayor a 6 meses

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Silvia Cárcamo**



206/11

*Universidad Nacional de Lanús*

desde la fecha de su publicación o aprobación. Sólo podrán optar por un plazo mayor de entrega de hasta dos años en los casos en que el documento haya sido fehacientemente entregado para su publicación en alguna revista científica internacional que tenga como requisito que el material sea inédito. Tendrá una consideración evaluativa particular la divulgación de datos primarios, sensibles o patentables.

ARTÍCULO 5º: Establecer el Acceso Abierto como política de apoyo e incentivo para elevar la visibilidad y el impacto de la producción académica, científica, tecnológica y artística institucional.

ARTÍCULO 6º: Establecer en el caso de la colección de libros de Ediciones de la UNLa, todos aquéllos que fueran editados y financiados por la UNLa deberán ser depositados una vez terminada la tirada impresa y sin reimpresión o reedición prevista de la misma, o antes por sugerencia explícita del Comité Editorial de la Universidad, siempre y cuando el o los autores hayan autorizado expresamente la divulgación en la WEB. En todos los casos los autores que no pertenezcan al personal de la UNLa o lo escrito no esté asociado directamente a actividades académicas o de investigación de la UNLa, deberán autorizar por escrito la publicación del libro de que se trate.

ARTÍCULO 7º: Adecuar a la presente norma los términos contractuales, en sus diferentes modalidades, para todos los docentes investigadores así como las convocatorias a llamados a Concursos para docentes investigadores. Asimismo y en cuanto a la investigación adecuará las condiciones de las convocatorias a Proyectos de Investigación, especificando que el incumplimiento de lo establecido por parte de las personas y condiciones de obligatoriedad, enumeradas en el artículo N° 4 los tornará no elegibles para obtener ayuda financiera pública para soporte de sus investigaciones

ARTÍCULO 8º: Aprobar el modelo de nota de autorización que certifique el compromiso entre la Universidad Nacional de Lanús y los autores según lo que se incluye en el ANEXO 1

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y archívese

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Silvia Cárcamo**



206/11

*Universidad Nacional de Lanús*

### ANEXO 1

#### **Modelo de Nota de autorización de los autores Ejemplo para el caso de los Trabajos Finales de Posgrado**

El que suscribe (Nombre y apellido completos)...., DNI N°..... en carácter de titular de los derechos de autor, autoriza a la Universidad Nacional de Lanús a publicar el siguiente documento (título completo del documento a publicar)..... en el Repositorio Institucional de la UNLa, en un medio digital a título de divulgación gratuita y a partir de la fecha estipulada a continuación.

Asimismo habilito a que la UNLa adecue el documento a las normas de edición y visualización que sean necesarias para su resguardo, buen acceso, integridad y seguridad, sin producir cambios en el contenido del mismo.

Completar según la Colección en que se integre el documento:

#### **Datos del Autor:**

Teléfono/s:

Email:

Doctorado UNLa  Maestría UNLa:  Especialización UNLa:

Título obtenido:

#### **Datos de la tesis/trabajo integrador:**

Título completo del trabajo:

Nombre del Director:

Nombre del Co Director:

Fecha de defensa: / /

Expediente N°:

Nombre y apellido y filiación institucional principal de los Miembros del Jurado:

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Silvia Cárcamo**



206/11

*Universidad Nacional de Lanús*

**Autorizo la publicación del:**

Texto completo a partir de su aprobación:  [ ] 6 meses después de su aprobación  
[ ] 12 meses después de su aprobación  
[ ] 18 meses después de su aprobación  
[ ] 24 meses después de su aprobación

Texto parcial a partir de su aprobación:  [ ] 6 meses después de su aprobación  
[ ] 12 meses después de su aprobación  
[ ] 18 meses después de su aprobación  
[ ] 24 meses después de su aprobación

Indicar capítulos y apartados:

Los trabajos finales de posgrado NO autorizadas para ser publicadas en TEXTO COMPLETO, serán difundidos en la Colección Digital de Trabajos finales de Posgrado mediante su cita bibliográfica completa, incluyendo Tabla de contenido y resumen. Se incluirá la leyenda “Disponibles sólo para consulta en sala en su versión completa, en la Biblioteca Rodolfo Puiggrós”

**Lugar y fecha**

**Firma del autor**

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Silvia Cárcamo**